

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Sustituye a la Circular: Incorporación de Tierras de Dominio Pleno al Régimen Ejidal. Conversión de Tierras.- DGRAJ/1.1.2.12/1

INCORPORACIÓN DE TIERRAS

Incorporación de Tierras de Dominio Pleno al Régimen Ejidal.

Circular: DJ/RAN/I-13

La solicitud de Inscripción del acuerdo de asamblea, que aprobó la incorporación de tierras de propiedad privada, al régimen ejidal, deberá acompañarse de:

- a) Escritura pública en que se haga constar fehacientemente la transmisión de la propiedad o, en su caso, resolución jurisdiccional firme que otorgue la misma al ejido sobre las tierras de que se trate y ordene su inscripción.
- b) Certificado de libertad de gravámenes, expedido con no más de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Plano que contenga poligonal que delimita las tierras que se incorporan al ejido, elaborado conforme a las normas y especificaciones técnicas expedidas por el Registro, dictaminada por la Dirección General de Catastro Rural, o el que elabore ésta, atento a lo dispuesto por el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior del R. A. N.
- d) Acta de asamblea conforme a lo establecido por los artículos 24 a 28, 30 y 31 de la Ley Agraria, en la que conste el acuerdo relativo a la incorporación.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de mayo del 2007.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ